



Actualización No. 15

Pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de abril y mayo de 2020

El Ministerio del Trabajo reglamentó mediante el Decreto 376 de 2021 el pago de las cotizaciones al sistema de pensiones del que fueron exonerados los empresarios durante la pandemia.

El pasado 9 de abril el Ministerio del Trabajo reglamentó el pago de los aportes faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, los cuales fueron disminuidos en un 3% mediante el Decreto Legislativo 558 de 2020.

Los empleadores (privados, públicos e independientes) tendrán a partir del **1 de julio de 2021**, tres años para realizar el aporte de la cotización faltante, es decir el 13%, sin que se generen para los empleadores *intereses de mora*. En caso de realizarlos posteriormente se aplicarán los intereses de mora correspondientes.

¿Cómo debe realizarse el pago de la cotización?

El pago de este porcentaje tendrá en cuenta como ingreso base de cotización (IBC) el valor reportado para efectuar los pagos de abril y mayo de 2020. El aporte se dividirá de acuerdo con el Decreto de la siguiente manera:

- 75% por el empleador
- 25% por el trabajador

Tenga en cuenta los siguientes escenarios

El pago de la cotización puede realizarse en su totalidad por el empleador, y posteriormente éste podrá efectuar el cobro (o descuento) al trabajador. El Decreto ha facultado al Empleador a realizar el descuento de nómina sin autorización previa y por escrito del trabajador. El Empleador únicamente deberá cumplir con la obligación de informarle a este sobre el concepto por el cual se realiza el descuento.

En casos en los cuales empleador se encuentre en liquidación o el trabajador se declare en cesación de pagos, ambos se encuentran obligados en realizar de manera prioritaria el pago de la cotización faltante.

Los trabajadores cuyo contrato de trabajo sea terminado y hayan sido beneficiarios de esta reducción, el empleador está plenamente facultado para realizar la retención del 25% a cargo del trabajador de su liquidación de acreencias laborales, con el fin de efectuar la cotización faltante.

Aquellos trabajadores que ya no se encuentran en la compañía, pero que el empleador haya realizado el pago del 75%, deberán realizar en cualquier momento (dentro del plazo mencionado anteriormente) el pago del porcentaje faltante directamente. El trabajador también podrá realizar el pago del 100% del aporte y repetir contra el empleador.

Trabajadores con menos de tres años para pensionarse, el empleador deberá realizar el pago de estos aportes, antes de que el Trabajador cumpla con los tres años, lo

anterior con el fin de no afectar su derecho al acceso

Efectos tributarios

Los empleadores que hicieron uso del pago parcial a la cotización al Sistema General de Pensiones, **podrán** deducir en el impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2020 los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Una vez realizado el pago faltante del que trata el Decreto, el valor pagado **podrá** ser deducido de impuesto sobre la renta y complementario del año gravable en que se efectúe dicho pago.

¿Por qué se llega a esta determinación?

El Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020, toma como medida temporal la disminución de la cotización al Sistema General de Pensiones, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica. Lo que les permitió a los empleadores realizar el aporte a pensión únicamente del 3% de la cotización.

Sin embargo, la Corte Constitucional por medio de la sentencia C-258 de 2020 declaró inexecutable el Decreto Legislativo 558, ordenando el pago de los montos dejados de pagar y la determinación del plazo mínimo para realizar dicho pago, lo que llevó a la expedición del Decreto del que trata este artículo.

Contacto

Mazars Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4

Bogotá, Colombia

T: +57 (1) 256 3004/5

www.mazars.com.co

Carlos A. Molano, Managing Partner

carlos.molano@mazars.com.co

Andrés Cortés, Tax & Legal Partner

andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y servicios legales. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, recurrimos a la experiencia de 42.000 profesionales – 26.000 en la sociedad integrada de Mazars y 16.000 a través de North America Alliance - para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.